

Decisiones tomadas con respecto a la Política de la Electronic Visit Verification (Verificación Electrónica de Visitas)

(Electronic Visit Verification Policy Decisions)

El 8 de agosto de 2019, los Centers for Medicare & Medicaid Services (Centros de Servicios de Medicare y Medicaid) emitieron una instrucción que brinda a los estados la flexibilidad para decidir si los trabajadores puertas adentro y los servicios prestados en la comunidad están sujetos a los requisitos de la Electronic Visit Verification (Verificación Electrónica de Visitas) (EVV). La Division of Medicaid Services (División de Servicios de Medicaid) del Department of Health Services (Departamento de Servicios de Salud) (DHS) de Wisconsin se complace en anunciar las decisiones tomadas.

Decisión: Trabajadores puertas adentro

El DHS reconoce el importante rol de los trabajadores puertas adentro, por lo que no se les exigirá que usen la EVV.

Las organizaciones de atención administrada (HMO) y las agencias de proveedores pueden decidir de manera independiente si solicitan a sus trabajadores puertas adentro usar la EVV.

Las Fiscal employer agencies (Agencias de empleadores fiscales) del programa IRIS (Include, Respect, I Self-Direct [Inclusión, Respeto, Autogestión]) no pueden obligar a los trabajadores puertas adentro contratados por los participantes a usar la EVV. Si un participante tiene otros trabajadores que no son trabajadores puertas adentro, esos trabajadores están obligados a usar la EVV.

Definición: Trabajadores puertas adentro

Para efectos de la EVV, un trabajador puertas adentro es un trabajador que cumple una de las siguientes condiciones:

- El trabajador reside de manera permanente en la misma residencia que el miembro o participante que recibe los servicios.
- El trabajador reside de manera permanente en una propiedad con dos unidades, donde el miembro o participante que recibe los servicios vive en la otra unidad de la propiedad **y** el trabajador es un familiar del miembro o participante que recibe los servicios.

Los trabajadores que no cumplen con esta definición no se considerarán como trabajadores puertas adentro. El estatus de trabajador puertas adentro se debe establecer entre cada miembro/participante y trabajador y debe verificarse al menos una vez al año utilizando las pautas del programa para los pagadores. Cuando un trabajador puertas adentro presta servicios a más de un miembro/participante con los que reside de manera permanente, el estatus de trabajador puertas adentro debe ser validado para cada miembro/participante.

Ejemplos de trabajadores que **no** se consideran trabajadores puertas adentro:

- Los trabajadores que viven con un miembro/participante que recibe servicios durante un período breve de tiempo, por ejemplo, durante dos semanas, no se consideran trabajadores puertas adentro.
- Los trabajadores que cumplen turnos de 24 horas, pero que no residen con el miembro/participante de manera “permanente”, no se consideran trabajadores puertas adentro.



Decisión: Servicios prestados en la comunidad

El DHS solicitará obligatoriamente la EVV, independiente de donde se presten los servicios, ya sea en el hogar, en la comunidad o en ambos. La EVV no rastrea ubicaciones durante una visita. Solo recopila la información de una sola ubicación al comienzo y al final de la visita.

Para tomar esta decisión, el DHS consideró lo siguiente:

- Coincide con los principios de los programas del DHS sobre la elección e inclusión en la comunidad
- Permite la prestación de servicios efectivos sin limitaciones en cuanto a la ubicación
- Brinda consistencia entre los programas

**Para obtener más información, visite: www.dhs.wisconsin.gov/evv.
¿Tiene alguna pregunta? ¿Comentarios? dhsevv@dhs.wisconsin.gov**

